



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3747

BUENOS AIRES, 12 MAY 2015

VISTO el Expediente n° 1-47-18014-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma MERCK SHARP & DOHME ARGENTINA INC, referida a la habilitación de su nueva estructura, en las condiciones previstas por la Ley n° 16.463, el Decreto n° 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 92 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1886/14.



"2015- AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3747

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma MERCK SHARP & DOHME ARGENTINA INC, la nueva estructura como LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION N° 223/96. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO DE USO "IN VITRO" con planta sita en Ruta 8 Km. 60, Calle 9 N° 2500, Parque Industrial Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición N° 3921/09 fechado 20 de agosto 2009, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 25 a 27.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento

CJ

Reg. D.
[Firma]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3747**

de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-18014-13-1

DISPOSICIÓN N°

U
Rg.
jr
D.

3747

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.